



435/18

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE DIECIOCHO SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2018, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE CABRILLAS, FUENTES DE OÑORO, GALINDUSTE, GOMECELLO, MARTIAGO, PUEBLA DE AZABA, LOS SANTOS, BUENAVISTA, PARADINAS DE SAN JUAN, SOTOSERRANO, MONLEÓN, MONSAGRO, LAS VEGUILLAS, CRISTÓBAL, LA ALBERCA, MONTEJO, SERRADILLA DEL LLANO Y BÉJAR.

Primero. - Con fecha 31 de agosto de 2017 se aprobó -acuerdo 133/2017- el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de créditos extraordinarios, n.º 17/2017 del presupuesto provincial, donde se dotaba crédito por importe de **cuatrocientos setenta y siete mil euros (477.000,00€)** para atender una subvención directa nominativa a las que se refiere el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dirigida los siguientes Ayuntamientos:

La Alberca	25.000,00
Montejo	50.000,00
Serradilla del Llano	70.000,00
Fuentes de Oñoro	40.000,00
Galinduste	25.000,00
Gomecello	30.000,00
Martiago	24.000,00
Puebla de Azaba	30.000,00
Los Santos	50.000,00
Buenavista	25.000,00
Paradinas de San Juan	25.000,00
Sotoserrano	30.000,00
Monleón	13.000,00
Monsagro	25.000,00
Cabrillas	15.000,00
Total	477.000,00

Mediante expediente de modificación de créditos -n.º 7/2018, de 27 de marzo- en su modalidad de incorporación de remanentes, se volvió a presupuestar esta subvención nominativa.

Segundo. - Con fecha 16 de octubre de 2017 se aprobó -acuerdo 162/2017- el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de créditos extraordinarios, n.º 19/2017 del presupuesto provincial, donde se dotaba crédito por importe de **trescientos cuarenta mil euros (340.000,00€)** para atender una subvención directa nominativa a las que se refiere el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dirigida los siguientes Ayuntamientos:

Béjar	270.000,00
Las Veguillas	35.000,00
Cristóbal	35.000,00
Total	340.000,00

Mediante expediente de modificación de créditos -n.º 7/2018, de 27 de marzo- en su modalidad de incorporación de remanentes, se volvió a presupuestar esta subvención nominativa.

Tercero. -Con fecha 18 de abril de 2018 se dictó providencia de inicio por la Vicepresidenta segunda de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de dieciocho subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2018, dirigidas a los Ayuntamientos de Cabrillas, Fuentes de Oñoro, Galinduste, Gomecello, Martiago, Puebla de Azaba, Los Santos, Buenavista, Paradinas de San Juan, Sotoserrano, Monleón, Monsagro, Las Veguillas, Cristóbal, La Alberca, Montejo, Serradilla del Llano y Béjar según el siguiente detalle:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE
10	9120A	762.16.17	Ayuntamiento de Cabrillas	Casa consistorial y otras dependencias municipales	15.000,00
10	9120A	762.01.17	Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro	Casa consistorial	40.000,00
10	9120A	762.02.17	Ayuntamiento de Galinduste	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.03.17	Ayuntamiento de Gomecello	Casa Consistorial	30.000,00
10	9120A	762.04.17	Ayuntamiento de Martiago	Casa consistorial	24.000,00
10	9120A	762.05.17	Ayuntamiento de Puebla de Azaba	Casa consistorial	30.000,00
10	9120A	762.06.17	Ayuntamiento de Los Santos	Casa consistorial	50.000,00
10	9120A	762.07.17	Ayuntamiento de Buenavista	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE
10	9120A	762.10.17	Ayuntamiento de Paradinas de San Juan	Otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.11.17	Ayuntamiento de Sotoserrano	Otras dependencias municipales	30.000,00
10	9120A	762.12.17	Ayuntamiento de Monleón	Otras dependencias municipales	13.000,00
10	9120A	762.13.17	Ayuntamiento de Monsagro	Otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.14.17	Ayuntamiento de Las Veguillas	Otras dependencias municipales	35.000,00
10	9120A	762.15.17	Ayuntamiento de Cristóbal	Otras dependencias municipales	35.000,00
Total Casas Consistoriales y otras dependencias municipales					402.000,00
10	2311A	762.00.17	Ayuntamiento de La Alberca	Hogar de Mayores	25.000,00
10	2311A	762.01.17	Ayuntamiento de Montejo	Residencia Mayores	50.000,00
10	2311A	762.02.17	Ayuntamiento de Serradilla del Llano	Residencia Mayores	70.000,00
Total Servicios Sociales y promoción social					145.000,00
10	1530A	762.00.17	Ayuntamiento de Béjar	Parking de la Covatilla	270.000,00
Total vías públicas					270.000,00
Totales					817.000,00

Cuarto.- Con fecha 23 de abril de 2018 se procedió a la contabilización de los documentos RC, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

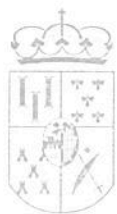
ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	N.º OPERACIÓN RC
10	9120A	762.16.17	201800024813
10	9120A	762.01.17	201800024814
10	9120A	762.02.17	201800024815
10	9120A	762.03.17	201800024816
10	9120A	762.04.17	201800024817
10	9120A	762.05.17	201800024819
10	9120A	762.06.17	201800024820
10	9120A	762.07.17	201800024821
10	9120A	762.10.17	201800024822
10	9120A	762.11.17	201800024823
10	9120A	762.12.17	201800024824
10	9120A	762.13.17	201800024825
10	9120A	762.14.17	201800024826
10	9120A	762.15.17	201800024827
10	2311A	762.00.17	201800024828
10	2311A	762.01.17	201800024829
10	2311A	762.02.17	201800024830
10	1530A	762.00.17	201800024833

Quinto.- Con fecha 25 de abril de 2018 ha sido fiscalizado conforme a la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto, por el Interventor General.

Sexto.- El presente expediente se tramita siguiendo el procedimiento legalmente establecido, y habiendo sido informado con fecha 29 de abril de 2018 por la Dirección del área de Economía y Hacienda y estando concluso, se eleva la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que "son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión..." y "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito", pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de "subvenciones a fondo perdido", por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder estas subvenciones a los Ayuntamientos de Cabrillas, Fuentes de Oñoro, Galinduste, Gomecello, Martiago, Puebla de Azaba, Los Santos, Buenavista, Paradinas de San Juan, Sotoserrano, Monleón, Monsagro, Las Veguillas, Cristóbal La Alberca, Montejo, Serradilla del Llano y Béjar, según el siguiente detalle:



BENEFICIARIO	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE
Ayuntamiento de Cabrillas	Casa consistorial y otras dependencias municipales	15.000,00
Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro	Casa consistorial	40.000,00
Ayuntamiento de Galinduste	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
Ayuntamiento de Gomecello	Casa Consistorial	30.000,00
Ayuntamiento de Martiago	Casa consistorial	24.000,00
Ayuntamiento de Puebla de Azaba	Casa consistorial	30.000,00
Ayuntamiento de Los Santos	Casa consistorial	50.000,00
Ayuntamiento de Buenavista	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
Ayuntamiento de Paradinas de San Juan	Otras dependencias municipales	25.000,00
Ayuntamiento de Sotoserrano	Otras dependencias municipales	30.000,00
Ayuntamiento de Monleón	Otras dependencias municipales	13.000,00
Ayuntamiento de Monsagro	Otras dependencias municipales	25.000,00
Ayuntamiento de Las Veguillas	Otras dependencias municipales	35.000,00
Ayuntamiento de Cristóbal	Otras dependencias municipales	35.000,00
Ayuntamiento de La Alberca	Hogar de Mayores	25.000,00
Ayuntamiento de Montejo	Residencia de Mayores	50.000,00
Ayuntamiento de Serradilla del Llano	Residencia de Mayores	70.000,00
Ayuntamiento de Béjar	Parking en la Covatilla	270.000,00
Total		817.000,00

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales... de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*. Y el artículo 17.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que indica que *"el procedimiento residual será la concesión directa que se dará... para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca, con la correspondiente y específica partida presupuestaria"*.

A este respecto hemos de señalar que, en el presupuesto provincial de este ejercicio, a través de la modificación de créditos n.º 7/2018, del Presupuesto provincial, en su modalidad de incorporación de remanentes, se ha dotado de crédito para atender estas subvenciones con cargo a las aplicaciones siguientes:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE
10	9120A	762.16.17	Ayuntamiento de Cabrillas	Casa consistorial y otras dependencias municipales	15.000,00
10	9120A	762.01.17	Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro	Casa consistorial	40.000,00
10	9120A	762.02.17	Ayuntamiento de Galinduste	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.03.17	Ayuntamiento de Gomecello	Casa Consistorial	30.000,00
10	9120A	762.04.17	Ayuntamiento de Martiago	Casa consistorial	24.000,00
10	9120A	762.05.17	Ayuntamiento de Puebla de Azaba	Casa consistorial	30.000,00
10	9120A	762.06.17	Ayuntamiento de Los Santos	Casa consistorial	50.000,00
10	9120A	762.07.17	Ayuntamiento de Buenavista	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.10.17	Ayuntamiento de Paradinas de San Juan	Otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.11.17	Ayuntamiento de Sotoserrano	Otras dependencias municipales	30.000,00
10	9120A	762.12.17	Ayuntamiento de Monleón	Otras dependencias municipales	13.000,00
10	9120A	762.13.17	Ayuntamiento de Monsagro	Otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.14.17	Ayuntamiento de Las Veguillas	Otras dependencias municipales	35.000,00
10	9120A	762.15.17	Ayuntamiento de Cristóbal	Otras dependencias municipales	35.000,00
Total Casas Consistoriales y otras dependencias municipales					402.000,00
10	2311A	762.00.17	Ayuntamiento de La Alberca	Hogar de Mayores	25.000,00
10	2311A	762.01.17	Ayuntamiento de Montejo	Residencia Mayores	50.000,00
10	2311A	762.02.17	Ayuntamiento de Serradilla del Llano	Residencia Mayores	70.000,00
Total Servicios Sociales y promoción social					145.000,00
10	1530A	762.00.17	Ayuntamiento de Béjar	Parking de la Covatilla	270.000,00
Total vías públicas					270.000,00
Totales					817.000,00

Tercero.- El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora", señalando el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que "la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza. La aprobación de un convenio que recoja dichas condiciones y compromisos será el instrumento habitual en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto".

Así pues, aunque el convenio es el instrumento habitual, no obstante, no es en absoluto la única forma de regular este tipo de subvenciones, y en el expediente que nos ocupa se ha optado por una resolución de la subvención -Decreto de Presidencia- donde se recoge de manera detallada las condiciones y compromisos a los que está sometida esta subvención.

Cuarto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio prescribe que *"a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto"*, y efectivamente en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2018, en el estado de gastos aparecen las aplicaciones siguientes:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	ORG.	SUBPROG.
10	9120A	762.16.17	Ayuntamiento de Cabrillas	Casa consistorial y otras dependencias municipales	15.000,00
10	9120A	762.01.17	Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro	Casa consistorial	40.000,00
10	9120A	762.02.17	Ayuntamiento de Galinduste	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.03.17	Ayuntamiento de Gomecello	Casa Consistorial	30.000,00
10	9120A	762.04.17	Ayuntamiento de Martiago	Casa consistorial	24.000,00
10	9120A	762.05.17	Ayuntamiento de Puebla de Azaba	Casa consistorial	30.000,00
10	9120A	762.06.17	Ayuntamiento de Los Santos	Casa consistorial	50.000,00
10	9120A	762.07.17	Ayuntamiento de Buenavista	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.10.17	Ayuntamiento de Paradinas de San Juan	Otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.11.17	Ayuntamiento de Sotoserrano	Otras dependencias municipales	30.000,00
10	9120A	762.12.17	Ayuntamiento de Monleón	Otras dependencias municipales	13.000,00
10	9120A	762.13.17	Ayuntamiento de Monsagro	Otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.14.17	Ayuntamiento de Las Veguillas	Otras dependencias municipales	35.000,00
10	9120A	762.15.17	Ayuntamiento de Cristóbal	Otras dependencias municipales	35.000,00
Total Casas Consistoriales y otras dependencias municipales					402.000,00
10	2311A	762.00.17	Ayuntamiento de La Alberca	Hogar de Mayores	25.000,00
10	2311A	762.01.17	Ayuntamiento de Montejo	Residencia Mayores	50.000,00
10	2311A	762.02.17	Ayuntamiento de Serradilla del Llano	Residencia Mayores	70.000,00
Total Servicios Sociales y promoción social					145.000,00
10	1530A	762.00.17	Ayuntamiento de Béjar	Parking de la Covatilla	270.000,00
Total vías públicas					270.000,00
Totales					817.000,00

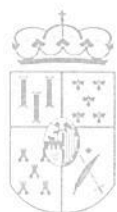
Quinto. - En el mismo artículo 65.3 se dice que *"el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio*.

En cumplimiento de lo arriba indicado con fecha 18 de abril de 2018 se ha dictado providencia de inicio por la Vicepresidenta Segunda y Diputada delegada del Área de Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Rural

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Extremo que se cumple en la propuesta de acuerdo de Presidencia de concesión de la subvención referenciada.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.**
Como hemos indicado el objeto de la subvención y su beneficiario son los siguientes:



BENEFICIARIO	OBJETO SUBVENCIÓN
Ayuntamiento de Cabrillas	Casa consistorial y otras dependencias municipales
Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro	Casa consistorial
Ayuntamiento de Galinduste	Casa consistorial y otras dependencias municipales
Ayuntamiento de Gomecello	Casa Consistorial
Ayuntamiento de Martiago	Casa consistorial
Ayuntamiento de Puebla de Azaba	Casa consistorial
Ayuntamiento de Los Santos	Casa consistorial
Ayuntamiento de Buenavista	Casa consistorial y otras dependencias municipales
Ayuntamiento de Paradinas de San Juan	Otras dependencias municipales
Ayuntamiento de Sotoserrano	Otras dependencias municipales
Ayuntamiento de Monleón	Otras dependencias municipales
Ayuntamiento de Monsagro	Otras dependencias municipales
Ayuntamiento de Las Veguillas	Otras dependencias municipales
Ayuntamiento de Cristóbal	Otras dependencias municipales
Ayuntamiento de La Alberca	Hogar de Mayores
Ayuntamiento de Montejo	Residencia de Mayores
Ayuntamiento de Serradilla del Llano	Residencia de Mayores
Ayuntamiento de Béjar	Parking en la Covatilla

b. *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.* Los créditos presupuestarios se detallan del siguiente tenor:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE
10	9120A	762.16.17	Ayuntamiento de Cabrillas	Casa consistorial y otras dependencias municipales	15.000,00
10	9120A	762.01.17	Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro	Casa consistorial	40.000,00
10	9120A	762.02.17	Ayuntamiento de Galinduste	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.03.17	Ayuntamiento de Gomecello	Casa Consistorial	30.000,00
10	9120A	762.04.17	Ayuntamiento de Martiago	Casa consistorial	24.000,00
10	9120A	762.05.17	Ayuntamiento de Puebla de Azaba	Casa consistorial	30.000,00
10	9120A	762.06.17	Ayuntamiento de Los Santos	Casa consistorial	50.000,00
10	9120A	762.07.17	Ayuntamiento de Buenavista	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.10.17	Ayuntamiento de Paradinas de San Juan	Otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.11.17	Ayuntamiento de Sotoserrano	Otras dependencias municipales	30.000,00
10	9120A	762.12.17	Ayuntamiento de Monleón	Otras dependencias municipales	13.000,00
10	9120A	762.13.17	Ayuntamiento de Monsagro	Otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.14.17	Ayuntamiento de Las Veguillas	Otras dependencias municipales	35.000,00
10	9120A	762.15.17	Ayuntamiento de Cristóbal	Otras dependencias municipales	35.000,00
Total Casas Consistoriales y otras dependencias municipales					402.000,00
10	2311A	762.00.17	Ayuntamiento de La Alberca	Hogar de Mayores	25.000,00
10	2311A	762.01.17	Ayuntamiento de Montejo	Residencia Mayores	50.000,00
10	2311A	762.02.17	Ayuntamiento de Serradilla del Llano	Residencia Mayores	70.000,00
Total Servicios Sociales y promoción social					145.000,00
10	1530A	762.00.17	Ayuntamiento de Béjar	Parking de la Covatilla	270.000,00
Total vías públicas					270.000,00
Totales					817.000,00

c. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.* En el artículo 7 de las bases reguladoras de esta subvención se señala que "La subvención regulada en este acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados,

nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados”.

- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar el beneficiario. En el artículo 9º de las bases reguladoras de la subvención se recoge este extremo, señalando que la forma de pago es mediante transferencia bancaria a los Ayuntamientos beneficiarios y que el pago se hará hasta el 30 de junio de 2018.*
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el artículo 9º de las bases de esta subvención se señala que los Ayuntamientos beneficiarios deberán realizar la aceptación hasta el 15 de mayo de 2018. El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2019 y, asimismo, en el artículo 13 del mencionado acuerdo, que la justificación de la subvención se realizará hasta el 15 de mayo de 2019.*

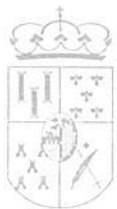
Sexto.- Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que *“los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión”*, que son las señaladas en el artículo sexto de las normas que regulan esta subvención, cuando indica que *“cada Ayuntamiento beneficiario además de proceder a la ejecución de las obras o adquisición del equipamiento objeto de la subvención, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención”*. y, asimismo, se recoge en las Memorias que acompañan a las modificaciones presupuestarias 17/2017 y 19/2017, de Presupuesto provincial, y que sustituye y suple al Plan estratégico de subvenciones del Área de Presidencia, ya que de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice textualmente que *“el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en ...las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”*.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24. 2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que *“en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”*, se ha optado por que en el anexo III el Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y concordante con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*, por lo que se deberá presentar el anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener *“una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”*; que se contempla en el artículo 13 de las normas que regulan esta subvención.

Décimo. - El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que *“el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”*, por lo que atendiendo a que se dan las circunstancias que señala este artículo, y en aras de la economía procesal se va a proponer la acumulación de todas las subvenciones que responden a las mismas características, es decir, que se refieren a beneficiarios que son Ayuntamientos de la provincia de Salamanca.



Undécimo. - Por razones idénticas y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dice que *"los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante"*, se considera que por razones de eficacia y economía se avoque por el Presidente las competencias delegadas en la Junta de Gobierno, según se recoge en el Decreto de la Presidencia 2.260/2015, de 29 de junio, en lo que respecta de aquellos ayuntamientos cuya subvención sea superior a 60.000,00 euros.

En atención a cuanto antecede **ACUERDO:**

Primero. - Aprobar la acumulación de los expedientes para la concesión directa de las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2018, dirigidas a los Ayuntamientos de Cabrillas, Fuentes de Oñoro, Galindustre, Gomecello, Martiago, Puebla de Azaba, Los Santos, Buenavista, Paradinas de San Juan, Sotoserrano, Monleón, Monsagro, Las Veguillas, Cristóbal, La Alberca, Montejo, Serradilla del Llano y Béjar, que se detallan en el apartado tercero.

Segundo. - Aprobar, respecto de este expediente, la avocación por el Presidente de la Diputación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia 2.260/2015, de 29 de junio en materia de subvenciones.

Tercero. - Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2018, dirigidas a los Ayuntamientos de Cabrillas, Fuentes de Oñoro, Galindustre, Gomecello, Martiago, Puebla de Azaba, Los Santos, Buenavista, Paradinas de San Juan, Sotoserrano, Monleón, Monsagro, Las Veguillas, Cristóbal, La Alberca, Montejo, Serradilla del Llano y Béjar, que constan de tres folios útiles por cada una de sus caras, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General, así como de los anexos que los acompañan a dichas bases y que constan de siete folios útiles por una sola cara, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General.

Cuarto. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a las aplicaciones siguientes:

ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	N.º OPERACIÓN RC	BENEFICIARIO	IMPORTE
10	9120A	762.16.17	201800024813	Ayuntamiento de Cabrillas	15.000,00
10	9120A	762.01.17	201800024814	Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro	40.000,00
10	9120A	762.02.17	201800024815	Ayuntamiento de Galindustre	25.000,00
10	9120A	762.03.17	201800024816	Ayuntamiento de Gomecello	30.000,00
10	9120A	762.04.17	201800024817	Ayuntamiento de Martiago	24.000,00
10	9120A	762.05.17	201800024819	Ayuntamiento de Puebla de Azaba	30.000,00
10	9120A	762.06.17	201800024820	Ayuntamiento de Los Santos	50.000,00
10	9120A	762.07.17	201800024821	Ayuntamiento de Buenavista	25.000,00
10	9120A	762.10.17	201800024822	Ayuntamiento de Paradinas de San Juan	25.000,00
10	9120A	762.11.17	201800024823	Ayuntamiento de Sotoserrano	30.000,00
10	9120A	762.12.17	201800024824	Ayuntamiento de Monleón	13.000,00
10	9120A	762.13.17	201800024825	Ayuntamiento de Monsagro	25.000,00
10	9120A	762.14.17	201800024826	Ayuntamiento de Las Veguillas	35.000,00
10	9120A	762.15.17	201800024827	Ayuntamiento de Cristóbal	35.000,00
10	2311A	762.00.17	201800024828	Ayuntamiento de La Alberca	25.000,00
10	2311A	762.01.17	201800024829	Ayuntamiento de Montejo	50.000,00
10	2311A	762.02.17	201800024830	Ayuntamiento de Serradilla del Llano	70.000,00
10	1530A	762.00.17	201800024833	Ayuntamiento de Béjar	270.000,00

Decreto dado en Salamanca, a 27 de abril de 2018, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

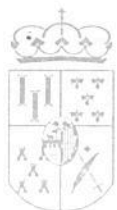
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García



Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán



Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la subvención.

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de las siguientes subvenciones:

BENEFICIARIO	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE
Ayuntamiento de Cabrillas	Casa consistorial y otras dependencias municipales	15.000,00
Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro	Casa consistorial	40.000,00
Ayuntamiento de Galindustre	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
Ayuntamiento de Gomecello	Casa Consistorial	30.000,00
Ayuntamiento de Martiago	Casa consistorial	24.000,00
Ayuntamiento de Puebla de Azaba	Casa consistorial	30.000,00
Ayuntamiento de Los Santos	Casa consistorial	50.000,00
Ayuntamiento de Buenavista	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
Ayuntamiento de Paradinas de San Juan	Otras dependencias municipales	25.000,00
Ayuntamiento de Sotoserrano	Otras dependencias municipales	30.000,00
Ayuntamiento de Monleón	Otras dependencias municipales	13.000,00
Ayuntamiento de Monsagro	Otras dependencias municipales	25.000,00
Ayuntamiento de Las Veguillas	Otras dependencias municipales	35.000,00
Ayuntamiento de Cristóbal	Otras dependencias municipales	35.000,00
Total		402.000,00
Ayuntamiento de La Alberca	Hogar de Mayores	25.000,00
Ayuntamiento de Montejo	Residencia de Mayores	50.000,00
Ayuntamiento de Serradilla del Llano	Residencia de Mayores	70.000,00
Total		145.000,00
Ayuntamiento de Béjar	Parking en la Covatilla	270.000,00
Total		270.000,00

Artículo 2º.- Régimen jurídico.

Esta subvención se regirá, por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3º.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este acuerdo es de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca de 2018, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 4º.- Financiación de la Ayuda.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las aplicaciones siguientes:



ORG.	SUBPROG.	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE
10	9120A	762.16.17	Ayuntamiento de Cabrillas	Casa consistorial y otras dependencias municipales	15.000,00
10	9120A	762.01.17	Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro	Casa consistorial	40.000,00
10	9120A	762.02.17	Ayuntamiento de Galinduste	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.03.17	Ayuntamiento de Gomecello	Casa Consistorial	30.000,00
10	9120A	762.04.17	Ayuntamiento de Martiago	Casa consistorial	24.000,00
10	9120A	762.05.17	Ayuntamiento de Puebla de Azaba	Casa consistorial	30.000,00
10	9120A	762.06.17	Ayuntamiento de Los Santos	Casa consistorial	50.000,00
10	9120A	762.07.17	Ayuntamiento de Buenavista	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.10.17	Ayuntamiento de Paradinas de San Juan	Otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.11.17	Ayuntamiento de Sotoserrano	Otras dependencias municipales	30.000,00
10	9120A	762.12.17	Ayuntamiento de Monleón	Otras dependencias municipales	13.000,00
10	9120A	762.13.17	Ayuntamiento de Monsagro	Otras dependencias municipales	25.000,00
10	9120A	762.14.17	Ayuntamiento de Las Veguillas	Otras dependencias municipales	35.000,00
10	9120A	762.15.17	Ayuntamiento de Cristóbal	Otras dependencias municipales	35.000,00
Total Casas Consistoriales y otras dependencias municipales					402.000,00
10	2311A	762.00.17	Ayuntamiento de La Alberca	Hogar de Mayores	25.000,00
10	2311A	762.01.17	Ayuntamiento de Montejo	Residencia Mayores	50.000,00
10	2311A	762.02.17	Ayuntamiento de Serradilla del Llano	Residencia Mayores	70.000,00
Total Servicios Sociales y promoción social					145.000,00
10	1530A	762.00.17	Ayuntamiento de Béjar	Parking de la Covatilla	270.000,00
Total vías públicas					270.000,00
Totales					817.000,00

Artículo 5º.- Beneficiario.

Serán beneficiarios los Ayuntamientos de Cabrillas, Fuentes de Oñoro, Galinduste, Gomecello, Martiago, Puebla de Azaba, Los Santos, Buenavista, Paradinas de San Juan, Sotoserrano, Monleón, Monsagro, Las Veguillas, Cristóbal, La Alberca, Montejo, Serradilla del Llano y Béjar.

Artículo 6º.- Obligaciones.

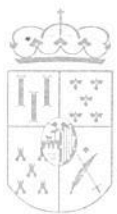
a) Cada Ayuntamiento beneficiario además de proceder a la ejecución de las obras objeto de la subvención, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

b) Cada Ayuntamiento beneficiario se obliga, en el caso de ejecución de obras, a la instalación de un cartel anunciador desde la concesión de la subvención hasta, al menos, la finalización de la obra financiada, en lugar visible, y en el que figure expresamente la subvención de la Diputación de Salamanca, haciendo constar en lugar visible y preferente el logotipo de la Institución Provincial.

c) Cada Ayuntamiento beneficiario se compromete a destinar el importe de la subvención a la inversión detallada en el artículo 1º, utilizándose para este fin durante un periodo que no será inferior a cinco años.

d) Cada Ayuntamiento beneficiario deberá hacer constar en la escritura pública o documento administrativo la circunstancia anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente –pudiendo ser éste el Inventario de Bienes del respectivo Ayuntamiento –.

e) Cada Ayuntamiento beneficiario se compromete a contratar los gastos de inversión objeto de la subvención cumpliendo los preceptos de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Artículo 7º.- Importe de la subvención.

El importe total de las subvenciones directas para cada Ayuntamiento será de:

BENEFICIARIO	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE
Ayuntamiento de Cabrillas	Casa consistorial y otras dependencias municipales	15.000,00
Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro	Casa consistorial	40.000,00
Ayuntamiento de Galindustre	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
Ayuntamiento de Gomecello	Casa Consistorial	30.000,00
Ayuntamiento de Martiago	Casa consistorial	24.000,00
Ayuntamiento de Puebla de Azaba	Casa consistorial	30.000,00
Ayuntamiento de Los Santos	Casa consistorial	50.000,00
Ayuntamiento de Buenavista	Casa consistorial y otras dependencias municipales	25.000,00
Ayuntamiento de Paradinas de San Juan	Otras dependencias municipales	25.000,00
Ayuntamiento de Sotoserrano	Otras dependencias municipales	30.000,00
Ayuntamiento de Monleón	Otras dependencias municipales	13.000,00
Ayuntamiento de Monsagro	Otras dependencias municipales	25.000,00
Ayuntamiento de Las Veguillas	Otras dependencias municipales	35.000,00
Ayuntamiento de Cristóbal	Otras dependencias municipales	35.000,00
Total		402.000,00
Ayuntamiento de La Alberca	Hogar de Mayores	25.000,00
Ayuntamiento de Montejo	Residencia de Mayores	50.000,00
Ayuntamiento de Serradilla del Llano	Residencia de Mayores	70.000,00
Total		145.000,00
Ayuntamiento de Béjar	Parking en la Covatilla	270.000,00
Total		270.000,00

Artículo 8º.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Artículo 9º.- Aceptación de la subvención.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aceptar la subvención concedida, así como las condiciones establecidas en estas bases, comprometiéndose a remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, hasta el día 15 de mayo de 2018, acreditándose mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Decreto de alcaldía según modelo Anexo I.

En la aceptación se hará constar (Anexo II):



a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Economía y Hacienda).

b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).

c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultar de aplicación.

d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Artículo 10º.- Procedimiento de pago.

El pago de esta subvención se realizará mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aceptación de la subvención en la forma y plazos establecidos en el artículo 9º, hasta el 30 de junio de 2018.

Artículo 11º. Modificación de la resolución.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión, relativas al interés público de la misma.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La modificación de la resolución de concesión se dictará por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca.

Artículo 12º. Ejecución de las actuaciones subvencionables.

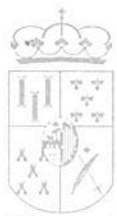
El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2019.

Artículo 13º.- Régimen de justificación.

1.- La justificación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2º.- El Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, hasta el 15 de mayo de 2019, la siguiente documentación relativa a la justificación de la subvención:

a) Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario en la que conste la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión y las obligaciones que hayan sido reconocidas en relación con dichos gastos; indicándose el órgano que aprobó el reconocimiento o liquidación de la obligación la fecha en que se dictó la resolución de aprobación -que deberá ser anterior a la finalización del período de justificación-. (Anexo III).



TRANSCRITO

1435/18



b) Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento (Anexo IV).

c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo V), debiendo presentar acreditación documental de inscripción en Registro público (Anexo VI) y en caso de ejecución de obras, una fotografía de la instalación del cartel anunciador.

Artículo 14º.- Reintegro y devolución a iniciativa del perceptor.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si el beneficiario voluntariamente procediera a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, deberá realizar una transferencia a la C/C de esta Entidad Local en el Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. nº ES20 2108 2200 4000 3004 0502, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el Ayuntamiento beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 15º.- Régimen sancionador.

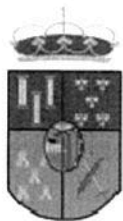
Los Ayuntamientos beneficiarios estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16º.- Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

[Firma]

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Documento que consta de 3 folios útiles por una de sus caras, sellados numerados y rubricados por mí, fué aprobado por *[Firma]* en sesión celebrada el día 22-4-2018
Salamanca a 22-4-2018
El Secretario



TRANSCRITO

1435/18



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA

D./ Dña.

Cargo:

Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha _____, el Ayuntamiento aprobó:

Primero. - La aceptación de la concesión de la subvención directa aprobada al amparo del Decreto de Presidencia número _____ de fecha _____ por importe de _____ (_____ €), para _____.

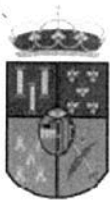
Segundo. - El compromiso a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año actual, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Tercero. - El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como justificar la realización de la actividad.

Cuarto. - Notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Quinto. - Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Y para que conste, a los efectos de la debida aceptación de la subvención aprobada a que se hace referencia en este expediente, se extiende la presente por orden y con el visto bueno de/l/la Sr./a/ Alcalde/sa-Presidente/a/.



TRANSCRITO

1435/18



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /DÑA.	DNI
ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE	CIF
DOMICILIO	CÓD.POSTAL
MUNICIPIO	TLF.

DECLARO:

- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no es deudor respecto de la Diputación.
- Que se comprometo a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El abajo firmante se compromete a aceptar las condiciones de la presente subvención, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.



SUBVENCIONES DIRECTAS PRESUPUESTO 2018

ANEXO III
CERTIFICADO RELATIVO A LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

D./ Dña.
Cargo:
Ayuntamiento de

CERTIFICO:

- Que el Ayuntamiento ha adjudicado los gastos de inversión consistentes en _____ de conformidad con la Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

ACREEDOR	NIF	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA	FECHA DE RESOLUCIÓN

TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:

- Que el importe de la subvención obtenida por parte de otras Administraciones Públicas no ha superado el coste de los gastos subvencionados.

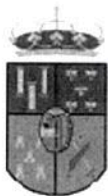
Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en el presente anexo, serán tratados de forma confidencial, serán incorporados en los respectivos ficheros creados a efecto y destinados a la finalidad establecida. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la Ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la precitada Ley, en la dirección de Internet www.lasalina.es, o bien por correo ordinario dirigido a la Diputación de Salamanca, Ref. IOPD, C/ Felipe Espino, 1. 37001 Salamanca.

TRANSCRITO

1435/18





TRANSCRITO

1435/18



ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES

D./ Dña.
Cargo:
Ayuntamiento de

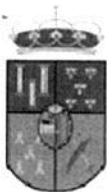
CERTIFICO:
(marque lo que proceda)

☐ Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, por importe de _____, (_____) € para _____, NO han sido financiados con otra subvención.

☐ Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, por importe de _____, (_____) € para _____, SÍ han sido financiados además de con esta subvención, con la/s siguiente/s:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (Descripción de los gastos)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación



TRANSCRITO

1435/18

57

ANEXO V

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR IMPORTE DE _____ €, PARA FINANCIAR _____.

Se desarrollarán cada uno de los siguientes apartados:

➤ PROYECTO:

➤ FECHA DE REALIZACIÓN (Fecha inicio y duración):

➤ OBJETIVOS PREVISTOS:

➤ GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS).

➤ ACTIVIDADES REALIZADAS, FECHA DE REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS:



TRANSCRITO

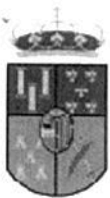
✚ VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Aspectos positivos y a mejorar):

Handwritten: KJS/18

Official stamp: DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

✚ PUBLICIDAD REALIZADA (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca)

✚ ACREDITACIÓN DOCUMENTAL (escritura pública o documentación administrativa donde se especifique el objeto de la subvención, así como el importe de la subvención concedida y su inscripción en el registro público correspondiente -Anexo VI-).



TRANSCRITO

1435/18



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO PÚBLICO

D./ Dña.

Cargo:

Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que el objeto de la subvención directa otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, por importe de _____, (_____ €) para la inversión _____, ha sido incluido en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento.

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Documento que consta de 7 folios útiles por una de sus caras, seliados numerados y rubricados por mí, fué aprobado por DEC 26-18 en sesión celebrada el día 22-4-2018 Salamanca a 22-4-2018
El Secretario ruj